

24401 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la Agrupación de Maranchón y Mazarete, en categoría 3.ª, clase 10.ª

Aprobada por Decreto 1835/1976, de 2 de julio, la incorporación del Municipio de Turmiel al de Maranchón, ambos de la provincia de Guadalajara.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la Secretaría de la Agrupación que, a efectos de sostener en común la plaza de Secretario, tienen constituida los Municipios de Maranchón y Mazarete, en categoría tercera, clase 10.ª, modificándose en tal sentido la inscripción número 152 de la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Provincia de Guadalajara, contenida en la resolución de este Centro directivo de 28 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo del mismo año), de la que se suprime la número 266, correspondiente al Municipio incorporado.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24402 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona) en categoría 2.ª, clase 6.ª, coeficiente 4.0.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, en la forma en que han sido afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona) en categoría 2.ª, clase 6.ª, coeficiente 4.0, continuando como titular de la misma don Juan Sardá y Miró.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24403 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Cabrillas y Abusejo (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975 de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Cabrillas y Abusejo (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Cabrillas.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 9.ª y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de noviembre de 1976.
- 4.º Nombrar Secretario de la Agrupación a don Bienvenido Cillerós Becerro que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Abusejo

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24404 RESOLUCIÓN del Gobierno Civil de Murcia referente al expediente tramitado para declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico del Llano del Olivar, de Algezares.

Visto el expediente tramitado para declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico del Llano del Olivar, de Algezares, y

Resultando que con fecha 4 de mayo pasado, y por resolución de este Gobierno Civil, se declaró la necesidad de ocupación de la totalidad de la finca, donde se encuentra enclavado dicho yacimiento arqueológico, y que se describe en el párrafo segundo del resultando segundo de dicha resolución, considerando como interesada y parte en dicho expediente a doña Francisca de Paula y Díez de Rivera y Guíllamas;

Resultando que con posterioridad a dicha declaración se incorporó al expediente comunicación de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, de fecha 23 de septiembre, en el que consta que según nota aclaratoria de la propietaria

de los referidos terrenos, de fecha 2 de agosto, en la que se especifica que el terreno ofertado afecta solamente a una zona de 50 por 50 metros = 2.500 metros cuadrados, que ocupa la basilica, y no la totalidad de la finca, que equivale a 30 hectáreas, y, en su consecuencia, se interesa por aquella Dirección se rectifique la extensión de la zona a expropiar;

Resultando que se ha interesado informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, interesando que por Técnico de dicha Delegación se visite la zona y se levante el oportuno plano de la superficie de los 2.500 metros cuadrados a que se contraerá la expropiación, con fijación de los linderos de dicha superficie, siendo evacuado dicho informe con fecha 20 de octubre pasado, remitiéndose el oportuno plano que queda incorporado al expediente;

Considerando que este Gobierno Civil es competente para proceder a la rectificación que se interesa;

Vistos los preceptos aplicables de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa,

Este Gobierno Civil resuelve:

Primero.—Proceder a rectificar la resolución de este Centro de 4 de mayo pasado por la que se declaraba la necesidad de ocupación de los terrenos a que afecta la presente expropiación descritos en el segundo resultando de los que procede, en el sentido de que dicha necesidad afectará únicamente a la extensión de terrenos de 50 por 50 metros = 2.500 metros cuadrados, en que se encuentra enclavada la basilica, y cuya zona linda, por todos los lados, con la finca matriz (de la que habrá de segregarse para realizar su adquisición), y cuyo angulo sur está situado en la rambla del Rincón, por donde tendrá su entrada.

Segundo.—Continuar considerando como interesada y parte en dicho expediente a doña Francisca de Paula y Díez de Rivera y Guíllamas.

Notifíquese esta resolución a la interesada, y dese a la misma la publicación prevista en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 20 de su Reglamento.

Murcia, 11 de noviembre de 1976.—El Gobernador civil.—8.714-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24405 RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto X-GE-314, «Intersección de C. N.-II con C. V. de Vilovi de Oñar. GE-534 de la N.-II a GE-533, interrumpido por construcción aeropuerto Gerona-Costa Brava. Camino vecinal de Vilovi de Oñar, p. k. 3,000 al 5,770. Tramo: Vilovi de Oñar-Salitiya, términos municipales de Vilovi de Oñar, Riudellots de la Selva y Caldas de Malavella (provincia de Gerona).

Con aprobación definitiva por la Superioridad en fecha 29 de enero de 1976, y de su expediente informativo, y siendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los interesados incluidos en la relación que figura a continuación, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en dicha relación, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el Representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, por correo certificado y aviso de recibo, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Gerona, 18 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—8.966-E.